

las Contrataciones del Estado - OSCE la designación de sus representantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

La Comisión Multisectorial de Selección deberá instalarse dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Comisión Multisectorial de Selección, mediante acuerdo de sus miembros, aprobará el procedimiento aplicable para el proceso de selección por concurso público para los cargos de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, correspondiéndole, además, ejecutar los procesos de convocatoria y evaluación, con el apoyo técnico del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 5°.- La Comisión Multisectorial de Selección deberá elevar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE un informe final, que incluirá la propuesta del profesional para cada cargo a ser designado. Dicho informe será elevado por el OSCE al Ministerio de Economía y Finanzas para efectos de gestionar la correspondiente Resolución Suprema.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

484168-5

Crean Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2010-PCM

Lima, 3 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que las telecomunicaciones se prestan bajo el principio de servicio con equidad y que el derecho a servirse de ellas, se extiende a todo el territorio nacional promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos;

Que, el artículo 75° del citado Texto Único Ordenado, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados, incentivando el desarrollo de las industrias de telecomunicaciones y de servicios informáticos, en orden al desarrollo tecnológico del país;

Que, en el Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" incorporado al Decreto Supremo N° 020-98-MTC por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, se aprobaron lineamientos de política de promoción de los servicios de telecomunicaciones y se fijó como meta a alcanzar en el año 2011, incrementar sustancialmente el acceso a Internet y desarrollar la Banda Ancha en el Perú, llegando al millón de conexiones al final del periodo;

Que, de acuerdo a los indicadores primarios de crecimiento del sector, a setiembre de 2009, se contaba con 852 900 conexiones de Banda Ancha a nivel nacional,

estimándose el cumplimiento de la meta dentro de los plazos previstos; sin embargo, se registra una alta disparidad en el acceso a esta tecnología, con un alta concentración en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (64%), seguido de La Libertad (4,96%) y Cusco (4,33%);

Que, según el Banco Mundial, en su Estudio "Información y Comunicación para el desarrollo 2009: Ampliar el alcance y aumentar el impacto", la Banda Ancha incrementa la productividad y contribuye al crecimiento económico, y por lo tanto merece un rol central en las estrategias de desarrollo de los Estados; siendo que con un 10% de aumento de las conexiones de Banda Ancha, se incrementa el crecimiento económico en un 1,3%;

Que, en tal sentido, reconociendo la importancia de la Banda Ancha en la competitividad de un país, su potencial para apoyar su inserción en la economía globalizada e impulsar su crecimiento económico y social, se requiere contar con un plan de desarrollo que sienta las bases para su despliegue a nivel nacional y coadyuve con el crecimiento y mejora de la calidad de vida de la población;

Que, asimismo, en la elaboración del citado plan, se considera fundamental la participación de los diferentes actores involucrados, por lo que se propone la conformación de una Comisión Multisectorial Temporal con el encargo de evaluar y proponer un Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación

Crear la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

- El Viceministro de Comunicaciones, quien la presidirá.
- La Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones - INICTEL - UNI.

La Comisión podrá invitar a participar a un representante de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, que con su apoyo coadyuven al cumplimiento de los objetivos de aquella.

La Comisión podrá convocar la participación de otras entidades públicas, sector privado y académico y la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 2°.- Designación

La designación del representante del OSIPTEL, del INICTEL - UNI y de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones será comunicada mediante Oficio, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de diez (10) días útiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3°.- Funciones

Las funciones de la Comisión constituida en virtud del artículo 1° de la presente resolución, son las siguientes:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el acceso a la Banda Ancha, las tecnologías empleadas y la infraestructura desplegada a nivel nacional.
- b) Identificar las barreras que limitan el despliegue de la Banda Ancha en el país.

- c) Evaluar y proponer lineamientos, estrategias y acciones a ser adoptadas para el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional, fijando metas e indicadores de cumplimiento.
- d) Identificar las potencialidades de la Banda Ancha como herramienta de inclusión de la población a la Sociedad de la Información y proponer recomendaciones para su incorporación como política nacional.

Artículo 4°.- Recursos
La Comisión no irrogará gastos al Estado, por lo cual no se asignan recursos para su funcionamiento.

Artículo 5°.- Plazo para la presentación de la propuesta

La Comisión presentará al Ministro de Transportes y Comunicaciones, un informe conteniendo sus recomendaciones y propuestas respecto a los temas señalados en el artículo 3° de la presente resolución, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 6°.- Refrendo
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

464168-6

AGRICULTURA

Aceptan renuncia de Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0218-2010-AG

Lima, 3 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0520-2009-AG de fecha 10 de julio de 2009, se designó a Leonardo Víctor León Infantes como Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura;

Que, Leonardo Víctor León Infantes ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por Leonardo Víctor León Infantes al cargo de Director de la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

464134-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0219-2010-AG

Lima, 3 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-VIVIENDA, se dispuso, la transferencia del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE, al Gobierno Regional Ica, así como la creación de su Consejo Directivo, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la institución, así como la supervisión de la administración general y su marcha institucional;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 021-2003-VIVIENDA establece que los representantes del Gobierno Nacional serán designados por los Titulares de los Sectores correspondientes mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1008-2008-AG, se designó al Sr. Alberto Marquina Pozo como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del mencionado funcionario, debiendo designarse a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Alberto Marquina Pozo como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Oliva Fernández Prada como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

464134-2

Otorgan concesión con fines de conservación a persona natural en área ubicada en el distrito de Chotabamba, provincia de Oxapampa, Región Pasco

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
N° 028-2010-AG-DGFFS

Lima, 5 de febrero de 2010

VISTA:

La Propuesta Técnica presentada por el señor Eduardo De la Cadena Mory en el procedimiento